| ESTUDIO PREVIO NO. 193 | FECHA: OCTUBRE DE 2025 |
|---|---|
| GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION | |
| ENTIDAD: | CORPOAGROCENTRO |
| RESPONSABLE: | CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS |
| FECHA: | OCTUBRE DE 2025 |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE. |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 64 de la Constitución Política que dispone que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, establece que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece.

Que el artículo 148 de la Ley 136 de 1994, establece que dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

Que el artículo 14 de Ley 1454 de 2011, ratifica la figura de la asociación de municipios dentro del esquema asociativo de entidades territoriales.

El Centro Provincial de Gestión Agro Empresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO, es un asociación de los ocho municipios del Centro del Huila, que fortalece la transformación de los campesinos en empresarios del campo y permite que las regiones o distritos mejoren sus mecanismos de planificación, de gestión de las políticas públicas, el acceso a los instrumentos de inversión, a la financiación y a la comercialización, dentro de lo anterior le corresponde a los Centros Provinciales ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Los Centros Provinciales son organizaciones de gestión para el desarrollo empresarial que agrupan municipios que comparten características homogéneas, condiciones, problemas y potencialidades similares, los CPGA son los encargados de gestionar y planificar proyectos productivos empresariales y de organizar y planificar la demanda y la oferta del servicio de asistencia técnica. Los CPGA articulan, de manera competitiva y sostenible, la economía del territorio a mercados dinámicos, incrementando las oportunidades para que la población rural participe del proceso productivo y de sus beneficios.

Que LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 21052025, con LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO, cuyo objeto social es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CORPOAGROCENTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, por un tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio y posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025.

Que el valor total del convenio interadministrativo 21052025, es por la suma total de TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($3.712.209.000,00), distribuidos de la siguiente forma: 1. **EL APORTE EN DINERO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:** DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.889.309.000,00) valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 29525 del 13 de agosto de 2025. 2. **EL APORTE EN ESPECIE DE LA EPSEA** está valorado por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($822.900.000,00).

Que la suscripción del acta de inicio se realizó a través del SECOP II el día 10 de septiembre del 2025.

Los CPGA responden a la necesidad de contar en el territorio con Organizaciones de Desarrollo que a la vez que propicien y acompañen procesos de transformación productiva, contribuyan al fortalecimiento de la institucionalidad regional. La transformación productiva se convierte en el motor que agrupa a los municipios alrededor de un objetivo común. Para identificar estos ejes productivos, que se articulen a mercados dinámicos, se debe contar con la participación de las comunidades rurales y otros actores de los encadenamientos productivos, las cuales requieren de información y conocimiento para tomar decisiones e implementar acciones; asistencia técnica para la innovación productiva; difusión de tecnologías para favorecer la competitividad en otros mercados y hacer sostenibles las unidades productivas.

Que la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 21052025 suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, tiene a su cargo la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en el Departamento del Tolima durante la vigencia 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 096 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, y los lineamientos del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) 2024–2027, adoptado mediante Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2024.

Que en cumplimiento del objeto del citado convenio, CORPOAGROCENTRO adelantó el proceso de selección de personal para la ejecución del proyecto a través de la convocatoria pública denominada "Promotores Rurales", publicada el 22 de septiembre de 2025 en la página web oficial http://www.corpoagrocentro.gov.co/, conforme a los Términos de Referencia expedidos para tal fin,

en los cuales se establecieron los requisitos de formación, experiencia, competencias y obligaciones que debían cumplir los aspirantes para desempeñarse como promotores rurales en los municipios priorizados del Departamento del Tolima.

Que durante el desarrollo del proceso de selección, CORPOAGROCENTRO expidió las Adendas Nos. 001, 002 y 003, mediante las cuales se efectuaron ajustes al cronograma del proceso, se amplió el plazo para la presentación de hojas de vida, se precisaron los municipios de intervención y se ajustaron los valores de los honorarios conforme a la tabla institucional vigente, garantizando los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, igualdad de condiciones y libre concurrencia establecidos en la normatividad aplicable.

Que, una vez surtidas las etapas de evaluación documental, verificación de requisitos mínimos, análisis de experiencia y entrevistas, fueron seleccionados los contratistas que cumplieron de manera integral con los perfiles definidos en los Términos de Referencia, obteniendo los mayores puntajes conforme a los criterios de calificación establecidos en el numeral 5.4 del citado documento.

Que, en mérito de lo anterior, CORPOAGROCENTRO, en uso de sus facultades legales y contractuales, procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con el contratista seleccionado, con el fin de desarrollar las actividades previstas en el marco del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – SPEA en el Departamento del Tolima, dando cumplimiento a los objetivos del Convenio Interadministrativo No. 21052025, de conformidad con las disposiciones legales, técnicas y contractuales vigentes. Por lo anterior suscribe el presente Contrato, bajo las siguientes cláusulas:

Que debido a las múltiples funciones propias de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, y teniendo en cuenta que no se cuenta con el personal suficiente dentro de la Entidad se requiere de contratar los servicios de un PROFESIONAL para desarrollar labores de acuerdo al objeto contractual y de esta manera apoyar las funciones propias de la Corporación y del alcance establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 21052025.

Por lo anterior es necesario la respectiva contratación.

## 2. DESCRIPCION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Se requiere contratar con una persona natural y/o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.. 21052025, SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

De conformidad con la necesidad expuesta, es conveniente, necesario y oportuno realizar el proceso de contratación directa establecido en el Acuerdo No. 002 de 2013, "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO", mediante la contratación de una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia en este tipo de labores, que apoye al conjunto de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO, debiéndose aclarar que no se cuenta dentro de la planta de personal de la Corporación con servidores, suficientes que ejecuten estas prestaciones.

## 3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025, SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

| Resultados | Indicador | Fórmula | Línea base | Meta 2025 |
|---|---|---|---|---|
| **Productores fortalecidos en capacidades técnicas, organizativas y sociales** | Número de productores atendidos con acompañamiento técnico individual | Productores con 3 visitas técnicas registradas | 150 ± 12% | 100% |
| | Porcentaje de productores que reportan mejoras en sus prácticas productivas | (Productores con mejoras / Total atendidos) × 100 | 0% | ≥ 10% |
| | Porcentaje de participación de mujeres y jóvenes en actividades de extensión | (Mujeres + jóvenes participantes / Total participantes) × 100 | 0% | ≥ 30% |
| **Servicio de extensión prestado con calidad, pertinencia y enfoque diferencial** | Número de municipios con cobertura del SPEA | Municipios con usuarios atendidos | 0 | 38 |
| | Porcentaje de satisfacción de los usuarios con el servicio | (Usuarios satisfechos / Total encuestados) × 100 | 0% | ≥ 70% |
| | Número de informes técnicos de seguimiento entregados | Informes presentados | 0 | ≥ 3 |
| | Porcentaje de cumplimiento del cronograma operativo | (Actividades ejecutadas / Actividades programadas) × 100 | 0% | ≥ 90% |

**3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**3.2. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Entidad efectuará la escogencia del contratista acogiendo la regla general de conformidad con el Manual de Contratación de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, teniendo en cuenta que en su artículo 18.1, numeral b), establece que por tratarse de un proceso cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales, se podrá realizar bajo la modalidad de contratación directa, no requiriéndose obtener previamente varias ofertas. Debiéndose en todo caso otorgar el contrato a la persona natural o jurídica que demuestre capacidad para ejecutar el contrato, así como la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el aéreo objeto del contrato.

**3.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN**

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si se requiere)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. En caso que se trate de persona

natural aportar copia del último pago de Seguridad Social.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.
8. medidas correctivas.
9. delitos sexuales.
10. Redam.
8. Formato Único de Hoja de Vida.
9. Acreditación de la experiencia.
10. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años) y/o conformes a las excepciones brindadas por la ley y conceptos emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
11. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. (Decreto 723 de 2013, art. 18)
12. Demas documentos requeridos por la CORPORACION.

| 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS | |
|---|---|
| **PERFIL REQUERIDO:** | Título de pregrado de los niveles básicos del conocimiento: ingeniería agronómica o agronomía y afines, medicina veterinaria, zootecnia y afines, ingeniería agroindustrial y afines, ingeniería forestal o ciencias forestales y afines, ingeniería agrícola, ingeniería agropecuaria y afines, ingeniería acuícola, pesquera o afines, administración en desarrollo agroindustrial, de empresas agropecuarias o afines, con tarjeta profesional vigente (si aplica). |
| **EXPERIENCIA:** | **Experiencia general:** (2 años), en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia específica:** mínima (2 años), en entidades públicas o privadas, prestando servicios de asistencia técnica o extensión agropecuaria. |
| **5. DESCRIPCION PRESUPUESTAL** | |
| **VALOR:** | **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.** |
| **FORMA DE PAGO:** | El CPGA CORPOAGROCENTRO pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, conforme al cronograma y visto bueno de las actividades programado por el coordinador contratado, previa presentación de informes de actividades por parte del contratista, aprobados por el supervisor. PARAGRAFO 1: Para el último pago se requiere presentación del informe final, firma del acta de recibo final por parte del Contratista, el supervisor y V.B. de cumplimiento emitido por los COORDINADORES conforme a sus obligaciones asignadas por CORPOAGROCENTRO. PARÁGRAFO 2: Los pagos quedan supeditados conforme a los desembolsos establecidos dentro de la Cláusula 7- FORMA DE DESEMBOLSOS del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 21052025. |
| **PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** | El presente contrato será ejecutado en 2 MESES Y 15 DIAS, y la vigencia será por Cuatro (04) meses más, contados a partir de la firma del acta de inicio. |
| **CDP:** | El CPGA CORPOAGROCENTRO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000548 del 17 octubre 2025. |
| **LUGAR EJECUCION:** | El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en los municipios de Alvarado, Ambalema, |

| | |
|---|---|
| | Anzoátegui, Armero Guayabal, Ataco, Cajamarca, Casabianca, Chaparral, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Fresno, Guamo, Herveo, Icononzo, Lérida, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Planadas, Prado, Purificación, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suárez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa o Villarrica, departamento de Tolima, de acuerdo con la distribución territorial de los productores á atender por cada línea. PARÁGRAFO: La asignación territorial asignación territorial y el número de productores serán asignados mediante acta o memorando, que hará parte integral de este documento. |

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar tres (3) visitas a cada una de las unidades productivas, orientadas a brindar asistencia técnica directa, con enfoque en aspectos productivos, comerciales y de valor agregado.
2. Atender requerimientos de los productores rurales, de acuerdo con necesidades, potencialidades, planes y programas de la política pública.
3. Capacitar en la cultura del cambio y aspectos organizacionales, de producción sostenible, inocua y competitiva en unidades productivas de acuerdo con metodologías de extensión y normativa.
4. Proyectar líneas de acción que orienten al productor en la planificación del desarrollo rural en territorio, con visión prospectiva y en el marco de la implementación de la política pública.
5. Gestionar la información relacionada con el desempeño y los requerimientos de los sistemas productivos rurales de acuerdo con herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
6. Promover la autogestión comunitaria, el desarrollo de habilidades sociales, la innovación tecnológica en las diferentes fases de la agro cadena y otras actividades económicas, transferir conocimiento y tecnologías de acuerdo con las necesidades del productor rural.
7. Diagnosticar la problemática del productor rural y comunicar el análisis, oportunidades y alternativas de solución obtenidos del proceso de extensión agropecuaria; medir la gestión a través de indicadores de cobertura, resultados e impacto.
8. Promover la articulación de actores y el desarrollo de capacidades para la generación de encadenamientos productivos y asociativos en el territorio.
9. Atender todos los requerimientos de los coordinadores y la dirección del convenio dando reportes y/o informes periódicos dando cumplimiento al Plan operativo y entrega de medios de verificación del servicio de extensión conforme a los métodos de extensión implementados.
10. Planear debidamente los métodos grupales e individuales a desarrollar en la zona cargo, articulando con los coordinadores zonales y promotores.
11. Ejecutar las actividades conforme al plan operativo y guía metodológica.
12. Diligenciar la información solicitada en el marco de los métodos de extensión respectivos en las herramientas metodológicas de la ADR.
13. Desarrollar los informes pertinentes por cada actividad realizada.
14. Revisar y atender las observaciones presentadas por el gerente de CORPOAGROCENTRO, el director de proyectos de extensión agropecuaria, el coordinador departamental o los coordinadores zonales.
15. Participar en los comités y reuniones que, se programen con motivo del desarrollo del convenio, articulados con las directrices emitidas por el supervisor del convenio, el gerente de CORPOAGROCENTRO y/o el director de proyectos de extensión agropecuaria.
16. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y

que no estén contemplados en el objeto del contrato.

17. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual.
18. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL CPGA CORPOAGROCENTRO para el ejercicio de sus actividades convenidas, comprometiéndose a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. Si el contratista tiene inventario a su cargo, una vez finalizado el contrato, mediante acta detallada deberá hacer entrega formal de dichos bienes al supervisor de este.
19. Disponer de los elementos y equipos de apoyo técnico que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
20. Cumplir con todas las obligaciones y condiciones requeridas en el convenio No. 21052025, suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural.
21. Durante la ejecución del contrato, permanecer afiliado y a paz y salvo, con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.
22. Presentar informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato y presentar un informe final consolidado con el reporte de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
23. Apoyar profesionalmente en el seguimiento y supervisión de las actividades desarrolladas por los ejecutores del proyecto
24. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que se derive de la naturaleza del contrato.

**6.2 OBLIGACIONES A CARGO DE CORPOAGROCENTRO**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Verificar el pago de seguridad social pensión y riesgos laborales
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de él.

## 7. SUPERVISOR

La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Gerente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar CORPOAGROCENTRO.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello.

## 8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución Política, como en el mismo estatuto contractual de la empresa, atendiendo la duración del contrato y las actividades que de él se derivan, la forma de pago y la naturaleza personal del servicio, se estima que es posible que se generen algunos riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.

**RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA ETAPA CONTRACTUAL**

No cumplir con lo requerido y establecido en el contrato (100%).

**RIESGO ETAPA POSTCONTRACTUAL**
No liquidar el contrato de común acuerdo (100%)

**9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuya cuantía a contratar no supera la mínima cuantía y debido a la forma de pago que se estableció (por mensualidades vencidas) y teniendo en cuenta la experiencia y responsabilidad demostrada por el contratista en contratos suscritos con anterioridad, CORPOAGROCENTRO considera que no es necesaria la exigencia de garantías para este contrato.

De manera tal que en conformidad con el Artículo 15.4 del Manual de Contratación, la Entidad considera que no es necesario el solicitar pólizas de Cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios.

**10. CONDCIONES COMPLEMENTARIAS**

| DOCUMENTOS | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |

**11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| | |
|---|---|
| Gerente de CORPOAGROCENTRO | **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS** |
| Proyectó sobre texto legal: | **PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS**<br>**Asesor Jurídico CORPOAGROCENTRO** |